



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. N° 425/2021 “TELEIOS INVERSIONES - GRUPO TELIOS S/ POSIBLE OFERTA PUBLICA IRREGULAR”.

VISTO el Expte. N° 425/2021 caratulado “TELEIOS INVERSIONES - GRUPO TELIOS S/ POSIBLE OFERTA PUBLICA IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Investigaciones y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de que la Subgerencia de Investigaciones ha advertido la existencia de ofrecimiento de asesoramientos en inversiones en el mercado de capitales por parte de una entidad llamada GRUPO TELEIOS, el cual a través de su división TELEIOS INVERSIONES (en adelante “TELEIOS”), ofrece una renta fija mensual de un 7%.

Que, asimismo, se observó que TELEIOS instrumenta su operatoria a través de un contrato de mutuo por el cual sus clientes le entregarían dinero y este lo utilizaría para realizar inversiones en distintos instrumentos tales como cauciones bursátiles, títulos de deuda, fondos comunes de inversión, money markets, criptomonedas, entre otros.

Que del análisis del sitio web <https://www.grupoteleios.com.ar/> se observó que en el apartado “preguntas frecuentes” se determina que “No somos un fideicomiso, no somos un fondo común de inversión, somos un grupo administrador de inversiones. Hoy en día Teleios cuenta con más de 10 unidades de negocios distintas.”

Que, a su vez, expresan en relación a su regulación por parte de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que “Dónde Teleios invierte su dinero, son por ejemplo, fideicomisos registrados ante la CNV, agentes bursátiles autorizados y concesiones o cooperativas y mutuales establecidas según lo establece la ley (registro INAES). TELEIOS está en una búsqueda constante, mediante sus especialistas y asesores de buscar el mejor rendimiento, pero en si Teleios no es un FCI. No hay según el BCRA normativa vigente para nuestro tipo de trabajo, sí que en las unidades de negocios en las que operamos sean registradas y con autorización para operar en la República Argentina y el extranjero”, lo que constituye un mensaje confuso acerca de su propia regulación por parte de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Que conforme la constitución de la sociedad anónima llamada TELEIOS GROUP, los socios serían los Sres. Leandro Federico PRONESTI, Narel Solange PRONESTI, Mabel Edith PALMISANO, y Augusto Emmanuel DE DIO, quienes podrían mantener un vínculo familiar.

Que, se ha observado que no sólo se ofrece el servicio a través del sitio mencionado *ut supra*, sino que también tienen presencia en distintas redes sociales tales como Facebook, donde mediante diversas publicaciones se muestra un estilo de vida suntuoso como el efecto de la utilización de la plataforma.

Que el artículo segundo de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y mod. define a la oferta pública como la *“Invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión”*.

Que, en concordancia, el artículo 82 de la citada norma, establece que *“(…) Pueden realizar oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros las entidades que los emitan y los agentes registrados autorizados a estos efectos por la Comisión Nacional de Valores (…)*”.

Que, en consecuencia, no se ha observado que TELEIOS se encuentre inscripto como Agente o como un fondo común de inversión en esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo que indefectiblemente pone en una situación de riesgo al sujeto que desee operar con dicha plataforma.

Que, en efecto, es atribución de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, a raíz de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 19 de la Ley de Mercado de Capitales, *“En forma directa e inmediata, supervisar, regular, inspeccionar, fiscalizar y sancionar a todas las personas humanas y/o jurídicas que, por cualquier causa, motivo o circunstancia, desarrollen actividades relacionadas con la oferta pública de valores negociables, otros instrumentos, operaciones y actividades contempladas en la presente ley y en otras normas aplicables, que por su actuación queden bajo competencia de la Comisión Nacional de Valores (…)*”.

Que, no se debe pasar por alto que esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES debe velar en todo momento por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor, y es precisamente mediante la protección de la transparencia que se resguardan los intereses de los inversores (conf. Corte Suprema de Justicia de la Nación. C. 1070. XLVI. RHE “Comisión Nacional de Valores c/ Papel Prensa SA s/ Verificación” 26/03/2014. Fallos: 337:291).

Que por todo lo precedentemente expuesto, corresponde intimar a la sociedad TELEIOS GROUP S.A., al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, a través de ofrecimientos personales, comunicaciones impresas o de cualquier página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y modificatorias, el Decreto N° 471/2018 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Intimar a TELEIOS GROUP S.A., al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados a invertir en valores negociables a través del sitio web <https://www.grupoteleios.com.ar/> o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que TELEIOS GROUP S.A. no se encuentra autorizado a operar en la oferta pública y/o a ofrecer la realización de cualquier acto jurídico con valores negociables a través del mencionado sitio web o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese con copia autenticada de la presente a TELEIOS GROUP S.A.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Fideicomisos Financieros, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.